



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0219-2025-GM-MDM/LC**

Camisea, 30 de abril de 2025.

**VISTOS:**

El INFORME N° 001-2025-XYHM-GCHV-OPED-GIDT-MDM/LC, de fecha 05 de marzo de 2025, INFORME N° 195-2025-JOED-MDM/LC/EACR, de fecha 06 de marzo de 2025, MEMORANDUM MULTIPLE N° 006-2025-JJC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 18 de marzo de 2025, INFORME N° 14-2025-SGEP-GS-MDM-LC/EP-MFOB, de fecha 21 de marzo de 2025, la Ing. Mirtha INFORME N° 091-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP, de fecha 22 de marzo de 2025, INFORME N° 0259-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJJC, de fecha 22 de marzo de 2025, INFORME N° 1039-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 24 de marzo de 2025, INFORME N° 002-2025-XYHM-GCHV-OPED-GIDT-MDM/LC, de fecha 04 de abril de 2025, INFORME N° 312-2025-JOEI-MDM-LC/JAMLL, de fecha 05 de abril de 2025, MEMORANDUM MULTIPLE N° 013-2025-JJC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 05 de abril de 2025, INFORME MULTIPLE N° 004-2025-SGEP-GS-MDM-LC/EP-JJJC/MFOB/GJDYV, de fecha 07 de abril de 2025, INFORME N° 0320-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJJC, de fecha 07 de abril de 2025, INFORME N° 1187-2025-ECA-GS-MDM/LC, de fecha 08 de abril de 2025, PROVEIDO S/N de fecha 08 de abril de 2025, INFORME N° 006-2025-AOEI-MDM-LC/GCV, de fecha 08 de abril de 2025, INFORME N° 327-2025-JOEI-MDM-LC/JAMLL, de fecha 08 de abril de 2025, INFORME MULTIPLE N° 013-2025-MDM-OGPP-OFP/JWAA-EGLA, de fecha 24 de abril de 2025, INFORME N° 339-2025-OFP-OGPP-MDM/JCHV de fecha 25 de abril de 2025, INFORME N° 155-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 25 de abril de 2025, INFORME N° 397-2025-JOEI-MDM-LC/JAMLL de fecha 25 de abril de 2025, INFORME N° 0612-2025-GDSyPO-MDM/LC de fecha 25 de abril de 2025, PROVEIDO S/N de fecha 25 de abril de 2025, Informe Legal N° 0480-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 29 de abril de 2025, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión, se establece:

(...)

**b) Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (...)

Que el Expediente Técnico del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N°2569141, observa las formalidades establecidas en el Capítulo V de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, numeral 32.2 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, “DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES”, aprobada por Resolución Directoral N°001 -2019-EF/63.01, respecto de la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente que precisa que; **“La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...)”**; y lo dispuesto por el numeral 32.3 del precitado cuerpo normativo; que dispone que; **“Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución**





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”.

Que, con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la Información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la Inversión y el cronograma de ejecución física y financiera, de conformidad al numeral 32.5 de la citada Directiva.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización y transcurrido dicho plazo, sin haberse Iniciado la ejecución física de las inversiones, la UEI deberá actualizar el expediente técnico o documentos equivalentes a fin de continuar con su ejecución”.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba la **Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”**. El mismo que según artículo segundo de la citada resolución dispone “dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución”.

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023, establece que: **El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:**

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, así, conforme a lo dispuesto Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, en su numeral 7.3.1, Inicio de ejecución física de obra establece que: Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, el plazo de ejecución física de la obra se computa desde la fecha en que se cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en las normas de dicho sistema administrativo. Para el caso de entidades no adscritas al SNPMGI, el plazo de ejecución física de la obra se computa desde la fecha en que se cumplan con la totalidad de las condiciones siguientes:

- a) Contar con el saneamiento físico legal o arreglo institucional, con el cual se asegure la libre disponibilidad física.
- b) Contar con la asignación presupuestal.
- c) Se haya efectuado la designación del residente e inspector o la contratación del supervisor de obra.
- d) Se haya entregado el expediente técnico de obra aprobado en original o fedateado y debidamente registrado en el Banco de Inversiones al residente y al inspector o supervisor de obra.
- e) Contar con el presupuesto Analítico Aprobado.
- f) Contar con el personal técnico.
- g) Contar con la capacidad administrativa para el manejo de la planilla de obreros, así como la adquisición de materiales programados para la ejecución de la obra en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y para el control de almacenes.
- h) Contar con equipos y maquinaria.
- i) Contar con el cuaderno de obra digital y físico foliado y legalizado, de corresponder.
- j) Contar con los cronogramas o calendarios de obra actualizados con base en el presupuesto asignado y las metas a cumplir.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°430-2019-GM-MDM/LC, de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprobó la Directiva denominada: **“DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”**.

Que, el numeral 3.5 de la “DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”, establece que: Aprobación del Expediente Técnico: 3.5.1. Previo al Registro del resultado del Expediente Técnico o Documento Equivalente, los Órganos de Línea de la MDM, remiten el Formato N°08-A (Registro en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión), debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto requisito previo para la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente. 3.5.2. Los Órganos de Línea o Unidad Ejecutora de la MDM, solicita la Aprobación del Expediente Técnico, mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego o Gerencia Municipal en caso de existir delegación de funciones.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°071-2023-G/MD, de fecha 06 de marzo del 2023 se APRUEBA la “DIRECTIVA DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”.

Que, en ese sentido, de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente, se tiene que se cumplió con el procedimiento administrativo respectivo en marco de la normativa aplicable vigente, por lo que el Expediente Técnico PIP denominado: **“MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2569141**, cuenta con opiniones técnicas favorables por parte de la Oficina de Estudios Definitivos (respecto a la elaboración del expediente), Gerencia de Supervisión (respecto a la evaluación y revisión del expediente), Oficina





**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Formuladora y Evaluadora de Proyectos respecto al Informe Técnico de Consistencia, por lo que corresponde continuar con el procedimiento respectivo para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así mediante **Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC**, se delega la facultades a la Gerencia Municipal en el numeral 29), del Título I): **Aprobar los expedientes técnicos de obras por administración directa y/o equivalentes, así como de la ejecución de las obras por administración directa, conforme a la normativa vigente.**

Que, en fecha 13 de diciembre de 2022 se registra la viabilidad del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2569141.

Que, mediante **INFORME N° 001-2025-XYHM-GCHV-OPED-GIDT-MDM/LC**, de fecha 05 de marzo de 2025, los proyectistas del Proyecto de Inversión de la Oficina de Estudios Definitivos remiten expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2569141, para su evaluación correspondiente.

Que, con **INFORME N° 195-2025-JOED-MDM/LC/EACR**, de fecha 06 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos solicita a la Gerencia de Supervisión y posteriormente a la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos para su revisión y evaluación de acuerdo a la DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

Que, mediante **MEMORANDUM MULTIPLE N° 006-2025-JJC-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 18 de marzo de 2025, el Subgerente de Evaluación de Proyectos remite expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2569141, para su revisión, evaluación, aprobación y/o observación acorde a los lineamientos y contenido mínimo de la DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

Que, con **INFORME N° 14-2025-SGEP-GS-MDM-LC/EP-MFOB**, de fecha 21 de marzo de 2025, la Ing. Mirtha Fany Olarte Bautista, Evaluadora de Proyectos, remite OBSERVACIONES a la elaboración del expediente técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2569141.

Que, mediante **INFORME N° 091-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP**, de fecha 22 de marzo de 2025, la Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo, Evaluadora de Proyectos, realiza la devolución del expediente por no cumplir con los requisitos de evaluación según directiva institucional del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2569141.





**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Que, con **INFORME N° 0259-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJJC**, de fecha 22 de marzo de 2025, el Subgerente de Evaluación de Proyectos remite devolución por no cumplir con los requisitos de evaluación según directiva institucional de la elaboración del expediente técnico.

Que, mediante **INFORME N° 1039-2025-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 24 de marzo de 2025, el Gerente de Supervisión remite devolución por no cumplir con los requisitos de evaluación según directiva institucional de la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2569141.

Que, con **INFORME N° 002-2025-XYHM-GCHV-OPED-GIDT-MDM/LC**, de fecha 04 de abril de 2025, los proyectistas del proyecto de inversión de la Oficina de Estudios Definitivos remiten el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2569141.

Que, mediante **INFORME N° 312-2025-JOEI-MDM-LC/JAMLL**, de fecha 05 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos remite expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2569141 para su revisión y aprobación.

Que, con **MEMORANDUM MULTIPLE N° 013-2025-JJC-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 05 de abril de 2025, el Subgerente de Evaluación de Proyectos remite levantamiento de observaciones al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2569141, para su revisión, evaluación, aprobación y/o observación o en su defecto su denegación e informe correspondiente.

Que, con **INFORME MULTIPLE N° 004-2025-SGEP-GS-MDM-LC/EP-JJJC/MFOB/GJDYV**, de fecha 07 de abril de 2025, el Evaluador de Proyectos presenta **CONFORMIDAD TECNICA** al expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2569141.

Que, mediante **INFORME N° 0320-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJJC**, de fecha 07 de abril de 2025, el Subgerente de Evaluación de Proyectos remite conformidad técnica del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2569141.

Que, con **INFORME N° 1187-2025-ECA-GS-MDM/LC**, de fecha 08 de abril de 2025, el Gerente de Supervisión remite conformidad técnica del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2569141.

Que, con **PROVEIDO S/N** de fecha 08 de abril de 2025, el Gerente Municipal solicita a la Unidad de Estudios de Inversiones su informe de consistencia respecto al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2569141.**

Que, mediante **INFORME N° 006-2025-AOEI-MDM-LC/GCV**, de fecha 08 de abril de 2025, la Asistente Técnico remite el INFORME DE CONSISTENCIA acorde al contenido del Estudio definitivo y estudio de pre inversión viable del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2569141.**

Que, con **INFORME N° 327-2025-JOEI-MDM-LC/JAMLL**, de fecha 08 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos remite consistencia técnica y Formato N° 08-A para su registro en el Banco de Inversiones.

Que, mediante **INFORME MULTIPLE N° 013-2025-MDM-OGPP-OFP/JWAA-EGLA**, de fecha 24 de abril de 2025, los Formuladores de Proyectos concluye que de acuerdo al análisis y la evaluación técnica económica de las modificaciones entre la ficha técnica viable y expediente técnico actualizado se concluye que dichas variaciones son de carácter no sustanciales, que no alteran la concepción técnica del proyecto viabilizado y que aun se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y rentabilidad social del proyecto por lo que da **OPINION FAVORABLE** para la aprobación de la consistencia entre el resultado del expediente técnico y la ficha técnica con la que se declaró la viabilidad.

Que, con **INFORME N° 339-2025-OFP-OGPP-MDM/JCHV** de fecha 25 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos remite el registro en la fase de ejecución en el formato N° 08 del PIP: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2569141.**

Que, mediante **INFORME N° 155-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV** de fecha 25 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite registro en la fase de ejecución a efectos de proseguir con los tramites consiguientes.

Que, con **INFORME N° 397-2025-JOEI-MDM-LC/JAMLL** de fecha 25 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Estudios de Inversiones remite expediente técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2569141**, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N° 0612-2025-GDSyPO-MDM/LC** de fecha 25 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios solicita aprobación mediante acto resolutivo para su ejecución que está programado en el PMI de la Entidad.

Que, con **PROVEIDO S/N** de fecha 25 de abril de 2025, la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 0480-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 29 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que: A mérito de los informes precedentes, es **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** del Expediente Técnico del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2569141**, con un presupuesto de **S/. 7,231,499.80**, para su Ejecución por Administración directa.

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente Técnico del PIP denominado: “MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2569141, con un presupuesto de S/. 7,231,499.80, para su Ejecución por Administración directa., según el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: PRESUPUESTO DEL PROYECTO

| DESCRIPCION                                  | %       | PRECIO              |
|--|---------|---------------------|
| <b>COSTO DIRECTO</b>                         |         | <b>5,109,386.79</b> |
| <b>GASTOS GENERALES</b>                      |         |                     |
| GASTOS DE GESTION TECNICA                    | 15.00 % | 766,408.02          |
| GASTOS DEL ORGANO TECNICO RESPONSABLE        | 1.50 %  | 76,840.80           |
| GASTOS DE SUPERVISION                        | 5.00 %  | 255,489.34          |
| GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA   | 1.50 %  | 76,840.80           |
| GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS               |         | 566,734.85          |
| GASTOS DE EVALUACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS |         | 82,334.26           |
| GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA             | 4.00 %  | 204,375.47          |
| GASTOS DE CONTROVERSIA                       | 1.00 %  | 51,093.87           |
| PRESUPUESTO DEL PROYECTO                     |         | 7,189,084.20        |
| GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE                | 0.59 %  | 42,415.60           |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>        |         | <b>7,231,499.80</b> |

FUENTE: INFORME MULTIPLE N°004-2025-SGEP-GS-MDM-LC/EP JJJC/ MFOB/GJDYV

- 1. PLAZO DE EJECUCIÓN** : 450 DÍAS CALENDARIO
- 2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
- 3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : FONDOS RECURSOS DETERMINADOS
- 4. UNIDAD EJECUTORA** : GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PUEBLOS ORIGINARIOS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Económico y Gerencia de Supervisión, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Unidad Formuladora, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**HABILIDADES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN LAS CC.NN. Y AA.RR. DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2569141**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

**ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER**, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Ivan R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

